

FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO
Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

Fecha:	13 de octubre 2026		
Materia:	<p><i>Ajustar el programa de cumplimiento para evidenciar todas las medidas realizadas y solicitar informe de Ruido de Fondo, debido a que existen varios pubs en el sector y solo Zenmori Notifica</i></p> <p><i>do.</i></p>		
Formato (Marcar con una X)	Virtual <input checked="" type="checkbox"/>	Presencial <input checked="" type="checkbox"/>	Razón: <i>ASESORÍA PARA DESARROLLOS</i>

II. Antecedentes solicitante

Nombre:	<i>Mauricio V.001</i>		
Cargo:	<i>Gerente General y Representante Legal</i>		
Empresa u Organización:	<i>Territorio Zenmori</i>		
Rut empresa u organización:	<i>76.681.683-5</i>		
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	<i>Pubs - RESTORAN</i>		
Dirección del titular:	<i>Avenida Republica Croacia 05448, Antofagasta</i>		
Correo electrónico:			

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

Nº	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	<i>Mauricio V.001</i>	<i>Gerente General</i>	
2	<i>Aníbal V.001</i>	<i>Gerente Operación</i>	
3	<i>Aníbal V.001</i>	<i>Responsable Colaboraciones</i>	
4			
5			

¹ El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.



Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Proporcionar como abordar el ruido del sector y explicar las medidas ya desarrolladas y presentadas ante la SMA de Antofagasta.

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."



Firma solicitante



(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
X	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.681.683-5

Razón Social: SOCIEDAD GASTRONÓMICA Y DE ENTRETENCIONES
BALMORI LIMITADA

Fecha de Constitución: 16 de enero del 2017

Fecha de Emisión del Certificado: 17 de abril del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registerdeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRBjQSQGSZDK**



CRBjQSQGSZDK



Gobierno de Chile
registroempresas.cl

**ESTATUTO ACTUALIZADO
SOCIEDAD GASTRONÓMICA Y DE ENTRETENCIONES BALMORI LIMITADA**

En ANTOFAGASTA, Región de ANTOFAGASTA, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: MAURICIO ALEJANDRO VIDAL ARAYA, Rut 15.680.873-3, domiciliado en AVENIDA CERRO PARANAL N°375 depto/local 402 villa EDIFICIO MARTINICA, comuna de ANTOFAGASTA, Región de ANTOFAGASTA; ANDRÉS MANUEL VIDAL ARAYA, Rut 14.109.830-6, domiciliado en AVENIDA ARGENTINA N°2231, comuna de ANTOFAGASTA, Región de ANTOFAGASTA; los que expusieron que se constituyó con fecha 16 de enero del 2017 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** El nombre o razón social de la Sociedad es "**SOCIEDAD GASTRONÓMICA Y DE ENTRETENCIONES BALMORI LIMITADA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de TERRAZA ZENMORI LTDA . **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: El objeto de la sociedad será: La instalación, explotación, concesión, arrendamiento, por cuenta, propia o ajena, de toda clase de establecimientos, tanto diurnos como nocturnos, del giro cafetería, salones de té, pubs, restaurantes, centros de eventos, salones para espectáculos públicos y privados, discoteca, o cualesquiera otro en los que se expendan comidas preparadas y bebidas, alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas en los mismos locales o para llevar y en general cualesquiera otras actividades que los socios acuerden y que digan relación directa o indirecta con alguna de las actividades descritas en el presente giro social. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la comuna de ANTOFAGASTA, Región de ANTOFAGASTA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 5 años, y no termina con la muerte de algún socio, La sociedad se entenderá prorrogada, tácita y sucesivamente por periodos de cinco años, si ninguno de los socios manifieste su voluntad de ponerle término por medio de carta certificada dirigida al resto de los socios en los domicilios indicados en la comparecencia, con una antelación mínima de seis meses al término efectivo de la sociedad, voluntad que deberá manifestarse por medio de carta

certificada a cada uno de los socios. La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$15.000.000 de pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) MAURICIO ALEJANDRO VIDAL ARAYA tiene una participación de un 50 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$7.500.000 pesos; B) ANDRÉS MANUEL VIDAL ARAYA tiene una participación de un 50 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$7.500.000 pesos; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a MAURICIO ALEJANDRO VIDAL ARAYA, ANDRÉS MANUEL VIDAL ARAYA, cualquiera indistintamente. Los representantes ante el SII son: MAURICIO ALEJANDRO VIDAL ARAYA, Rut 15.680.873-3; ANDRÉS MANUEL VIDAL ARAYA, Rut 14.109.830-6. **ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS:** Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: MAURICIO ALEJANDRO VIDAL ARAYA 50%; ANDRÉS MANUEL VIDAL ARAYA 50%; **ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro arbitrador y la forma de nombrar árbitros será: toda dificultad que surja entre los socios o cualquiera de ellos y la sociedad, o entre uno de los socios y los causahabientes y sucesores de otro y que se origine con motivo u ocasión de la sociedad que da cuenta el presente estatuto, sea que se plantee durante la vigencia de la compañía o luego de ocurrida su disolución, será resuelta, cada vez, por un árbitro arbitrador sin ulterior recurso; el cual será designado de común acuerdo por las partes y, a falta de éste, por la justicia ordinaria;. **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación se efectuará de común acuerdo y a falta de acuerdo la practicará el arbitro **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y

ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad.

CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase de contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas.

CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedar trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna.

OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio.

COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto

se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera.

OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobreirgar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.

CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo.

DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados.

SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros.

REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio.

OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o

irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere.

PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES

Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera.

FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad.

MANDATOS

Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario.

REPRESENTACION JUDICIAL

Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.

AUTOCONTRATACION: Autocontratar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO FALLECIMIENTO: La sociedad no terminará en caso de fallecimiento, incapacidad sobreviviente, insolvencia de la sociedad o de algún socio o cualquier otro suceso que afecte: la libre disposición de los bienes, sea de la sociedad o de algún socio. Esta continuará con el socio sobreviviente y con los herederos del socio fallecido, incapaz o insolvente, quienes deberán nombrar al efecto un procurador común que los represente

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DE LA VENTA DE LA PARTICIPACION: Si uno de

los socios decide retirarse de la sociedad y vender la totalidad de sus derechos sociales o mantenerse en la sociedad pero vendiendo una parte de sus derechos sociales, deberá ofrecerlos, prioritariamente a sus consocios, por partes iguales por escrito y con treinta días de anticipación. El precio de dicha venta será el equivalente al valor libro que tengan los respectivos derechos sociales a la fecha de la enajenación. Si los consocios no manifiestan su voluntad de adquirir tales derechos sociales o designar a una persona al efecto, el socio saliente queda en libertad para ofrecerlos a una tercera persona, quedando obligado el resto de los socios a firmar la correspondiente escritura de modificación de sociedad para que el socio cesionario de los derechos del ceden te pueda ingresar válidamente a la sociedad; **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PERDIDAS:** La sociedad practicará balances al treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades y perdidas que arroje el balance se repartirán entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes. Los balances se entenderán aprobados si no fueren objetados por cada socio dentro de los treinta días desde que fueren puestos en su conocimiento. De las objeciones al balance resolverá el arbitro que más adelante se designa **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO RETIRO PARA GASTOS PARTICULARES:** Los socios podrán acordar por la unanimidad, que podrán retirar a cuenta de utilidades las sumas de dinero para sus gastos particulares **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO OPCIÓN DE RÉGIMEN TRIBUTARIO:** La totalidad de los socios y de manera unánime declaran que se acogen al régimen tributario denominado sistema semi integrado, regulado en la letra A del Artículo catorce introducida por la ley número veinte mil setecientos ochenta, publicada en el Diario Oficial el día veintinueve de septiembre del año dos mil catorce. Lo anterior, para todos los efectos legales consecuencia del ejercicio de la facultad contemplada en el inciso segundo del artículo catorce del cuerpo legal ya citado; **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO PODER PARA RECTIFICAR, SANEAR O ENMENDAR:** Se faculta expresamente a don MAURICIO ALEJANDRO VIDAL ARAYA para que efectúe por sí mismo a la presente escritura, las adiciones, modificaciones, rectificaciones o correcciones que sean de rigor para que la presente modificación y transformación de sociedad, produzca todos sus efectos legales ante bancos, instituciones financieras, entidades privadas, administrativas, fiscales y semifiscales, policiales y judiciales, auxiliares de la administración de justicia y cualquier persona, natural o jurídica, ante la cual pueda ser necesaria. El presente poder se extiende para presentar minutias o suscribir instrumentos públicos o privados para sanear la sociedad en caso de existir algún vicio en su proceso de constitución, lo que incluye la posibilidad de aclarar, rectificar o complementar esta escritura en relación con la individualización del compareciente a este acto, como asimismo en cualquier cláusula no

principal pudiendo efectuar las anotaciones que fueren necesarias en la matriz de la misma. El compareciente deja constancia que este mandato se otorga con carácter de irrevocable y gratuito en conformidad a lo dispuesto en los artículos doscientos treinta y cinco, doscientos treinta y ocho y doscientos cuarenta y uno y siguientes del Código de Comercio.-. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO VENTA DE DERECHOS:** Por este acto e instrumento, doña STEPHANIE SUE DOLL BACIGALUPO, quien es dueña del treinta y tres coma tres periódico por ciento de derechos, acciones y participación social dentro de la empresa, vende, cede y transfiere la totalidad de su participación social a don MAURICIO ALEJANDRO VIDAL ARAYA, y a don RODRIGO ANDRES REYES VALDES, quienes compran, aceptan y adquieren para sí el treinta y tres coma tres por ciento periódico en partes iguales de los derechos, acciones y participación social, así como en las eventuales utilidades y pérdidas de la compañía;. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO CESIÓN DE DERECHOS:** Con posterioridad, fue nuevamente modificada la sociedad de marras, por escritura pública otorgada con fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, en la Tercera Notaría de Antofagasta de don Gonzalo Hurtado Peralta. De conformidad a dicha modificación, ingresó como nuevo socio don SERGIO ALEJANDRO VIOLIC PEREZ, quedando cada socio como dueño de un treinta y tres coma tres periódico por ciento de los derechos sociales y se sustituyó el nombre de fantasía BALMORI LTDA. por ZENMORI LTDA., manteniéndose la razón social. Posteriormente, con fecha diez de marzo de dos mil veinte, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, los socios modificaron los estatutos de la sociedad, sustituyendo la razón social SOCIEDAD GASTRONÓMICA Y DE ENTRETENCION BALMORI LIMITADA, por “SOCIEDAD GASTRONÓMICA Y DE ENTRETENCION ZENMORI LIMITADA”, manteniendo el nombre de fantasía de ZENMORI LTDA. **SEGUNDO:** Por este acto e instrumento, los socios comparecientes convienen en modificar una vez más la sociedad singularizada en la cláusula primera, en los términos que se expresan a continuación: a) don RODRIGO ANDRES REYES VALDES, con el consentimiento de sus consocios, vende, cede y transfiere a su consocio don MAURICIO ALEJANDRO VIDAL ARAYA, quien acepta, adquiere y recibe para sí, el dieciséis coma seis por ciento de los derechos y acciones que le corresponden en la compañía y su parte correspondiente de interés en ella. El precio de venta o cesión es la suma de quinientos mil pesos, que el comprador o cesionario paga en este acto al contado y en dinero efectivo; b) don SERGIO ALEJANDRO VIOLIC PEREZ, con el consentimiento de sus consocios, vende, cede y transfiere a ANDRES MANUEL VIDAL ARAYA, quien acepta, adquiere y recibe para sí, el treinta y tres coma tres periódico por ciento de los derechos y acciones que le corresponden en la compañía y su parte correspondiente de interés en ella, ingresando como

socio. Por su parte, y conforme a lo dicho, don SERGIO ALEJANDRO VIOLIC PEREZ se retira de la compañía. El precio de venta o cesión es la suma de un millón de pesos, que el comprador o cessionario paga en este acto al contado y en dinero efectivo; c) don RODRIGO ANDRES REYES VALDES, con el consentimiento de sus consocios, vende, cede y transfiere a don ANDRES MANUEL VIDAL ARAYA, quien acepta, adquiere y recibe para sí, el dieciséis como siete por ciento de los derechos y acciones que le corresponden en la compañía y su parte correspondiente de interés en ella. Por su parte, y conforme a lo dicho, don RODRIGO ANDRES REYES VALDES se retira de la compañía. El precio de venta o cesión es la suma de quinientos mil pesos, que el comprador o cessionario paga en este acto al contado y en dinero efectivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: Conforme a lo anterior, quedan como únicos socios de SOCIEDAD GASTRONOMICA Y DE ENTRETENCIONES BALMORI LIMITADA y/o ZENMORI LTDA., don MAURICIO ALEJANDRO VIDAL ARAYA y don ANDRES MANUEL VIDAL ARAYA, cada uno con un cincuenta por ciento de derechos, acciones y participación social, quienes, en este mismo acto, convienen en introducir las siguientes modificaciones a la cláusula quinta del pacto social: a) se sustituye la frase “La representación, administración y uso de la razón social corresponderá separada e indistintamente a la totalidad de los socios don Mauricio Alejandro Vidal Araya, don Rodrigo Andrés Reyes Valdés y doña Stephanie Sue Doll Bacigalupo...” por la frase: “La representación, administración y uso de la razón social corresponderá separada e indistintamente a la totalidad de los socios don Mauricio Alejandro Vidal Araya y don Andrés Manuel Vidal Araya...”

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO MODIFICACION RAZON SOCIAL Y NOMBRE DE FANTASÍA: Por este acto, con fecha 23 de diciembre de 2020, los socios vienen en modificar los estatutos de la sociedad, respecto a la razón social y el nombre de fantasía. En efecto, se modifica la razón social "SOCIEDAD GASTRONÓMICA Y DE ENTRETENCION ZENMORI LIMITADA" por "SOCIEDAD GASTRONÓMICA Y DE ENTRETENCIONES BALMORI LTDA.". A su vez, se modifica el nombre de fantasía "ZENMORI LTDA.", por "TERRAZA ZENMORI LTDA."

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

MODIFICACIÓN

24-12-2020

ACECeddu1Ezn

MODIFICACIÓN

21-12-2020

ACiJQvQfJJdc

MODIFICACIÓN	24-11-2020	AC3fCY5BJCjc
MODIFICACIÓN	12-03-2020	ACo0dIdTcJK
MODIFICACIÓN	27-11-2019	AC07MheqjKKi
MIGRACIÓN	30-10-2019	ACkHOsXO5sSU

MAURICIO ALEJANDRO VIDAL ARAYA
RUT: 15.680.873-3

Firmado electrónicamente por
notario Guillermo Enrique Jimenez
Gutierrez
el 24-12-2020

ANDRÉS MANUEL VIDAL ARAYA
RUT: 14.109.830-6

Firmado electrónicamente por
notario Guillermo Enrique Jimenez
Gutierrez
el 24-12-2020